



- ENTREVISTA AL PRESIDENTE



- INTRODUCCIÓN: EL GRUPO RED ELÉCTRICA



01 MARCO NORMATIVO Y POLÍTICA DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO EXPRESIÓN DE LA ESTRATEGIA EN ESTA MATERIA



02 COMPROMISO CON EL DIÁLOGO Y LA PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS Y DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS



03 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMO ÓRGANO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN



04 EQUILIBRIO DE PODERES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



05 EVALUACIÓN Y POLÍTICA RETRIBUTIVA



06 APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO, GESTIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE RIESGOS



07 PERSPECTIVAS DE FUTURO



- ANEXO OFICIAL

4

E Q U I L I B R I O

D E

P O D E R E S

EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN





- ENTREVISTA
AL PRESIDENTE



- INTRODUCCIÓN:
EL GRUPO RED
ELECTRICA



01
MÁRCO NORMATIVO Y
POLÍTICA DE GOBIERNO
CORPORATIVO COMO
EXPRESIÓN DE LA
ESTRATEGIA EN ESTA
MATERIA



02
COMPROMISO CON
EL DIÁLOGO Y LA
PARTICIPACIÓN DE
ACCIONISTAS Y DEMÁS
GRUPOS DE INTERÉS



03
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN COMO
ÓRGANO DE CONTROL
Y SUPERVISIÓN



04
EQUILIBRIO
DE PODERES EN
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



05
EVALUACIÓN
Y POLÍTICA
RETRIBUTIVA



06
APLICACIÓN DEL
SISTEMA DE
CUMPLIMIENTO,
GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRAL DE RIESGOS



07
PERSPECTIVAS
DE FUTURO



- ANEXO OFICIAL

EQUILIBRIO DE PODERES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La compañía viene dando pasos e implantando nuevas medidas en su estructura de gobierno corporativo desde el año 2012, alineada con una corriente internacional de gobierno corporativo, especialmente en Europa, que recomienda a las sociedades incorporadas a los mercados de valores la separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración [*Chairman*] y del primer ejecutivo [*CEO*], de modo que dichos cargos se atribuyan a personas distintas.

Todas estas prácticas, junto con la necesidad de disponer de un Consejo de Administración con plena dedicación, equilibrado y diverso en género, experiencia y conocimientos, dotado de un adecuado programa de actualización de conocimientos técnicos, y que, además, actúe bajo el principio de transparencia y calidad informativa hacia los mercados,



- ENTREVISTA
AL PRESIDENTE



- INTRODUCCIÓN:
EL GRUPO RED
ELÉCTRICA



01 MARCO NORMATIVO Y
POLÍTICA DE GOBIERNO
CORPORATIVO COMO
EXPRESIÓN DE LA
ESTRATEGIA EN ESTA
MATERIA



02 COMPROMISO CON
EL DIÁLOGO Y LA
PARTICIPACIÓN DE
ACCIONISTAS Y DEMÁS
GRUPOS DE INTERÉS



03 EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN COMO
ÓRGANO DE CONTROL
Y SUPERVISIÓN



04 EQUILIBRIO
DE PODERES EN
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



05 EVALUACIÓN
Y POLÍTICA
RETRIBUTIVA



06 APLICACIÓN DEL
SISTEMA DE
CUMPLIMIENTO,
GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRAL DE RIESGOS



07 PERSPECTIVAS
DE FUTURO



- ANEXO OFICIAL

constituyen medidas de contrapeso suficientes para disponer de un sistema de gobierno corporativo robusto, lo que ha facilitado al Consejo el desempeño de su función general de supervisión y control de las funciones de los gestores y del entonces presidente ejecutivo, hasta que se produjo la separación formal y definitiva de ambos cargos.

Medidas de contrapeso adoptadas por la compañía desde 2012

- El presidente del Consejo nombrado en 2012, nunca llegó a incorporarse como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de su nombramiento como presidente ejecutivo y del Consejo.
- El cargo de consejero independiente coordinador fue creado voluntariamente, a propuesta del Consejo, por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía celebrada en abril de 2013 siendo nombrada en mayo de 2013, como consejera independiente coordinadora, D.ª Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve.
- El Consejo de Administración está compuesto actualmente por una mayoría relevante de consejeros independientes (58,3%) que actúa como contrapeso y equilibrio de poderes en la composición del Consejo.
- El procedimiento de selección y nombramiento de consejeros se ha reforzado en los últimos años mejorando la diversidad en su concepto más amplio, de género, edad, antigüedad, experiencia y conocimientos, en la composición del Consejo actual.
- La matriz de Competencias del Consejo aprobada en 2018 es una herramienta para supervisar y mejorar la calidad global del Consejo de Administración.
- El Consejo de Administración se ha ido reservando voluntariamente en su Reglamento interno, determinadas responsabilidades indelegables que no pueden ser ejercitadas ni por el consejero delegado ni por las Comisiones del Consejo.
- El Consejo ejerce también un control efectivo inmediato en cada sesión ordinaria sobre las actuaciones ordinarias, extraordinarias o urgentes llevadas a cabo por el consejero delegado.
- Las Comisiones del Consejo, compuestas por un 75 % de consejeros independientes en el caso de la Comisión de Auditoría, y por un 66,7% en el caso de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Sostenibilidad, tienen atribuidas amplias funciones en el Reglamento del Consejo de Administración.
- El Consejo se somete a una autoevaluación anual, con asesoramiento de profesionales externos independientes, desde hace años y publica las conclusiones de dichos procesos en sus Informes Anuales de Gobierno Corporativo.
- Desde 2010, Red Eléctrica somete voluntariamente el informe anual de retribuciones de los consejeros, y desde 2007, la retribución anual del Consejo de Administración, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, como puntos separados e independientes del Orden del Día de la Junta General, incorporando el máximo detalle informativo e información sobre empresas comparables.
- La compañía limitó voluntariamente, hace ya varios años, el mandato de sus consejeros a 4 años, cuando la Ley establecía un límite de 6 años.



- ENTREVISTA
AL PRESIDENTE



- INTRODUCCIÓN:
EL GRUPO RED
ELECTRICA



01
MÁRCO NORMATIVO Y
POLÍTICA DE GOBIERNO
CORPORATIVO COMO
EXPRESIÓN DE LA
ESTRATEGIA EN ESTA
MATERIA



02
COMPROMISO CON
EL DIÁLOGO Y LA
PARTICIPACIÓN DE
ACCIONISTAS Y DEMÁS
GRUPOS DE INTERÉS



03
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN COMO
ÓRGANO DE CONTROL
Y SUPERVISIÓN



04
EQUILIBRIO
DE PODERES EN
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



05
EVALUACIÓN
Y POLÍTICA
RETRIBUTIVA



06
APLICACIÓN DEL
SISTEMA DE
CUMPLIMIENTO,
GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRAL DE RIESGOS



07
PERSPECTIVAS
DE FUTURO



- ANEXO OFICIAL

4.1

SEPARACIÓN DEL PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

A propuesta de su presidente, el Consejo de Administración de la sociedad en la sesión de 12 de junio de 2015, aprobó el “Informe sobre el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía”, evaluando los beneficios de dicho modelo organizativo para la compañía y para sus accionistas, con el fin de mejorar la estructura entonces vigente del gobierno corporativo de la sociedad. La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015 analizó el proceso y para llevar a cabo el mismo, acordó aumentar en uno el número de consejeros (fijándolo en doce) y nombró a D. Juan Francisco Lasala Bernad

consejero ejecutivo de la sociedad. El Consejo de Administración celebrado el 28 de julio de 2015 designó al nuevo consejero ejecutivo como consejero delegado de la compañía.

Los principales motivos que llevaron al Consejo de Administración a aprobar el proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] fueron los siguientes:

- Desde el año 2012 la compañía venía dando pasos e implantando nuevas medidas en su estructura de gobierno corporativo y en 2015 consideró que era el momento de definir

e implantar un proceso claro y transparente de transición al nuevo modelo de separación de cargos que mejorara experiencias precedentes y que contara con el respaldo de sus accionistas.

- Desde hacía años venía creciendo una corriente internacional en el ámbito del gobierno corporativo, cada vez más extendida, especialmente en Europa, que recomendaba a las sociedades incorporadas a los mercados de valores la separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración [Chairman] y primer ejecutivo [CEO] en dichas sociedades, de modo que dichos cargos se atribuyeran a personas distintas.



• El fundamento básico de dicha tendencia era evitar el riesgo de una excesiva concentración de poder en manos de una única persona que fuera a la vez presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la sociedad, que pudiera impedir o dificultar que tanto el Consejo de Administración como el equipo directivo desempeñaran adecuadamente, con la debida independencia y objetividad, las funciones de supervisión y gestión, que tienen respectivamente atribuidas.

• La acumulación de poder en un *Chairman/CEO* podía provocar distorsiones en el desempeño de las distintas responsabilidades del Consejo de Administración (dirigido por su presidente) y del equipo directivo (liderado por el primer ejecutivo), que desembocaran en situaciones de conflicto de interés que, si no se resolvían adecuadamente, podían derivar en una destrucción de valor para el accionista.

• Aunque los asesores de voto de los inversores internacionales (*proxy advisors*) más relevantes y destacados accionistas institucionales admitían la adopción transitoria de medidas de contrapeso que mitigaran el exceso de poder acumulado en una misma persona, dichas medidas se justificaban solo como solución transitoria unida a un compromiso de separación formal de ambos cargos en un plazo de tiempo razonable. La recomendación inicial de la separación de cargos se convirtió de facto en una exigencia de los accionistas institucionales, que está siendo adoptada de forma progresiva en España por la mayoría

de las sociedades cotizadas que presentan un significativo porcentaje de accionariado extranjero, como es el caso de Red Eléctrica, en el que este último representa en torno a un 70% de su capital social.

• A la exigencia de accionistas y *proxy advisors* se sumaron las de reconocidos organismos e instituciones internacionales como es el caso de RobecoSam *Dow Jones Sustainability World Index* [DJSI], quienes evalúan anualmente las prácticas de sostenibilidad adoptadas por los grandes grupos y corporaciones industriales internacionales y por las sociedades cotizadas, penalizando en sus puntuaciones y clasificaciones, en el ámbito del buen gobierno corporativo, a las compañías que no procedían a la separación efectiva de cargos de *Chairman/CEO*, como era el caso de Red Eléctrica.

• En el momento en que se aprobó el proceso de separación de ambos cargos en España existía un movimiento entre la empresas del IBEX 35 cada vez más favorable a la separación de ambos cargos, como pudo observarse en el informe publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores [CNMV] sobre los "Informes de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales" correspondiente al ejercicio 2014, que reflejaba que aproximadamente un 40% de las mismas habían llevado a cabo la separación.

Se estableció un periodo transitorio iniciado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de julio de 2015, que culminó en la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebró el 15 de abril de 2016, con la plena separación de funciones entre el presidente del Consejo y el consejero delegado. A partir de la referida Junta General el presidente del Consejo de Administración tiene atribuidas exclusivamente las responsabilidades inherentes a dicho cargo.

Periodo transitorio:

• El presidente del Consejo, siguió manteniendo sus facultades ejecutivas y su condición de presidente del Consejo de Administración, con las responsabilidades y funciones inherentes a dicho cargo.

En su condición de presidente del Consejo le correspondían, además de las facultades establecidas en la Ley de Sociedades de Capital [artículo 529 *sexies*], en los Estatutos Sociales [artículos 20, 21 y 25] y en el Reglamento del Consejo [artículo 9], las siguientes facultades básicas:

- Dirigir e impulsar la función general de supervisión atribuida al Consejo de Administración.
- Conducir e impulsar la aprobación por el Consejo de Administración del Plan Estratégico de la compañía y el Grupo, así como la adecuada supervisión de su ejecución.



- Dirigir y coordinar la aprobación por el Consejo de Administración del sistema de control y gestión de riesgos de la compañía y el Grupo y la necesaria supervisión de su implantación y adecuado funcionamiento.

- Conducir las actuaciones del Consejo relativas a propuestas de nombramiento y cese de los directivos de primer nivel y dirigir e impulsar la supervisión de su gestión por el propio Consejo.

Por lo que se refiere a sus funciones ejecutivas durante el periodo transitorio, el presidente del Consejo se focalizó en dirigir, tutelar y supervisar adecuadamente el traspaso de poderes así como el ejercicio efectivo de las responsabilidades ejecutivas por el consejero delegado, para que ambos se produjeran de una manera racional y ordenada.

El presidente del Consejo mantuvo las competencias necesarias para garantizar, durante el período transitorio, que la unidad orgánica de Red Eléctrica de España, S.A.U. que ejerce las funciones del operador del sistema eléctrico contara con la autonomía operativa de las funciones requeridas, conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor. Durante dicho periodo se estudiaron las funciones que, por su naturaleza, han pasado a depender directamente del consejero delegado.

• El Consejo de Administración, en julio de 2015, tras la Junta General Extraordinaria de Accionistas, designó al nuevo consejero

ejecutivo como consejero delegado de la compañía y aprobó la delegación de las facultades y responsabilidades ejecutivas a favor del mismo, poniéndose en marcha así el proceso que garantizaba la estabilidad en la transición al nuevo modelo organizativo.

• El consejero delegado asumió, por su parte, las funciones propias de su cargo, que fueron dirigidas por el presidente del Consejo, quien mantuvo el carácter ejecutivo con esa finalidad de dirección en todo el periodo transitorio.

Las facultades del consejero delegado se focalizaron en:

- La dirección, coordinación e impulso en la gestión de las áreas de negocio de la compañía y del Grupo.

- El liderazgo, impulso y orientación de la adecuada ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico de la compañía y del Grupo.

- La implantación eficiente del sistema de control de riesgos aprobado por el Consejo de Administración en la compañía y en el Grupo y la correcta vigilancia de su adecuado funcionamiento.

- El reporte e información regular al Consejo de Administración del grado de ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico, del funcionamiento del sistema de gestión

de riesgos implantado y del grado de avance en la gestión de las áreas de negocio del Grupo, que permitieran al Consejo ejercer, de forma adecuada y efectiva, su función general de supervisión y control.

Cierre del proceso:

• La culminación del traspaso de las funciones y responsabilidades ejecutivas a favor del nuevo consejero delegado tuvo lugar en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016, que aprobó con mayoría favorable del 98,47% la reelección como consejero, dentro de la categoría de "otros externos" y por un periodo de cuatro años, del que fue presidente del Consejo de Administración de la compañía hasta el 31 de julio de 2018.

• Tras la referida Junta General, como consecuencia del traspaso definitivo de las funciones ejecutivas del presidente al consejero delegado, el Consejo de Administración adoptó los acuerdos necesarios para la distribución de responsabilidades y funciones entre ambos cargos en los términos aprobados en el proceso de separación. En particular, acordó la revocación de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en su presidente y los poderes vigentes otorgados a su favor a la vista de la naturaleza ejecutiva de las referidas facultades y mantuvo la delegación de todas las facultades a favor del CEO.



- ENTREVISTA
AL PRESIDENTE



- INTRODUCCIÓN:
EL GRUPO RED
ELÉCTRICA



01 MARCO NORMATIVO Y
POLÍTICA DE GOBIERNO
CORPORATIVO COMO
EXPREIÓN DE LA
ESTRATEGIA EN ESTA
MATERIA



02 COMPROMISO CON
EL DIÁLOGO Y LA
PARTICIPACIÓN DE
ACCIONISTAS Y DEMÁS
GRUPOS DE INTERÉS



03 EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN COMO
ÓRGANO DE CONTROL
Y SUPERVISIÓN



04 EQUILIBRIO
DE PODERES EN
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



05 EVALUACIÓN
Y POLÍTICA
RETRIBUTIVA



06 APLICACIÓN DEL
SISTEMA DE
CUMPLIMIENTO,
GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRAL DE RIESGOS



07 PERSPECTIVAS
DE FUTURO



- ANEXO OFICIAL

Tras la sustitución del presidente no ejecutivo del Consejo de Administración en julio de 2018, se ha mantenido el modelo de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo (consejero delegado) de la compañía aprobado en 2015, que funciona adecuadamente. El presidente no ejecutivo ha asumido responsabilidades de supervisión y funciones corporativas que tienen carácter estratégico para la compañía y el consejero delegado se encarga de dirigir la gestión de los negocios de la sociedad.

El presidente no ejecutivo del Consejo de Administración y de la compañía es **D. Jordi Sevilla Segura**. Su nombramiento como consejero dentro de la categoría de “otros externos” de la sociedad y presidente no ejecutivo del Consejo y de la compañía fue aprobado por el Consejo de Administración el 31 de julio de 2018, tras la aceptación por el Consejo de la dimisión presentada por el anterior presidente en la misma fecha. Desde su nombramiento, se ha encargado activamente de:

- Dirigir e impulsar el proceso de aprobación por el Consejo de Administración de las estrategias del Grupo.
- Liderar el control por el Consejo de:
 - La ejecución de los Planes aprobados conforme a la estrategia, valores y misión.
 - La evaluación de los principales indicadores empresariales del Grupo.

- Dirigir e impulsar la aprobación por el Consejo de los Sistemas de Control y Gestión de Riesgos, el Sistema de Cumplimiento Normativo (*Compliance*) y la supervisión de los servicios de Auditoría Interna, del Grupo.

- Impulsar y supervisar la asunción de Valores y Compromisos del Código Ético del Grupo.

- Asumir la representación de la Sociedad al más alto nivel.

- Además, dirige las funciones corporativas en las áreas de Regulación, Sostenibilidad, Auditoría Interna, Control de Riesgos, *Compliance* y Relaciones Institucionales, entre otras, que tienen un carácter estratégico.

- Además, el Consejo de Administración otorgó nuevas facultades y poderes a favor del presidente no ejecutivo del Consejo de Administración, de conformidad con las responsabilidades inherentes a dicho cargo.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y DEL GRUPO RED ELÉCTRICA

Según el artículo 25 de los Estatutos Sociales, el presidente del Consejo de Administración es el presidente de la compañía, siendo por tanto, el presidente del Grupo Red Eléctrica.

El presidente del Consejo de Administración es elegido de entre sus miembros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y es el máximo responsable de la dirección y del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Las normas corporativas prevén que en caso de que el cargo de presidente recaiga en un consejero ejecutivo, su designación requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, en el Reglamento del Consejo de Administración, se ha reservado, con carácter indelegable, las responsabilidades y competencias que considera estratégicas, que fueron ampliadas en diciembre de 2016 al aprobarse la modificación del Reglamento del Consejo de Administración. Las responsabilidades



indelegables no pueden ser llevadas a cabo por el presidente del Consejo, ni por el consejero delegado ni por las Comisiones del Consejo.

Adicionalmente, el *Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC)* español, en su recomendación nº 33, amplió las competencias del presidente del Consejo.

de separación de los cargos de presidente del Consejo y de consejero delegado, entre otros aspectos.



El artículo 529 *sexies* de la LSC, que se incorporó en la reforma aprobada por la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, reguló por primera vez las facultades del presidente del Consejo, que le señala como máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo de Administración de la compañía contempla, en su artículo 9, determinadas funciones del presidente del Consejo que tras la modificación aprobada el 20 de diciembre de 2016 se adaptó al contenido del artículo 529 *sexies* de la LSC, de la citada Recomendación 33 CBGSC y a los cambios en su organización y funcionamiento que se derivaron de la conclusión del proceso

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de la compañía también establece, desde hace años, en su artículo 12, la responsabilidad del presidente del Consejo de Administración de presidir la Junta General de Accionistas, anticipándose a la previsión legal introducida con la reforma de la LSC de 2014.



La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó la modificación de los Estatutos Sociales de la compañía para su plena adaptación a la LSC, y en concreto en su artículo 25, como novedad, se incorporaron las facultades establecidas para el presidente del Consejo en el mencionado artículo 529 *sexies* de la LSC.

Principales responsabilidades como Presidente del Consejo de Administración

- Asegurarse de que se dedica suficiente tiempo a cuestiones estratégicas.
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo, fijando el orden del día y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.
- Preparar y someter al Consejo un programa de fechas y, en su caso, asuntos a tratar.
- Presidir la Junta General de Accionistas.
- Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre el orden del día.
- Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
- Participar, en coordinación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y con la consejera independiente coordinadora, en el proceso de evaluación periódica del Consejo de Administración, así como en la del consejero delegado de la sociedad.
- Revisar los programas de actualización de conocimientos para consejeros cuando las circunstancias lo aconsejen.



Además del artículo 25, los Estatutos Sociales de la compañía en los artículos 20 y 21 atribuyen al presidente del Consejo las funciones de representación permanente del Consejo de Administración, el deber de someter a votación los asuntos del Consejo una vez los considere suficientemente debatidos y de velar por que se cumplan los acuerdos del Consejo.





EL CONSEJERO DELEGADO

La regulación del cargo y funciones del consejero delegado y de la delegación de facultades, se establece en los artículos 22 a 25 de los Estatutos Sociales y sus responsabilidades se concretaron en el documento “Proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de primer ejecutivo [consejero delegado] de la compañía”, y actualmente se encuentran recogidas en el artículo 11 del Reglamento del Consejo.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan al presidente del Consejo, el consejero delegado tendrá la condición de primer ejecutivo de la sociedad y le corresponderá la gestión ordinaria y la efectiva dirección de la organización y de los negocios de la sociedad, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Según las normas corporativas de la compañía, el Consejo de Administración puede designar a uno o varios consejeros delegados de entre sus miembros, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Dichas normas establecen también que el consejero o consejeros delegados pueden ser consejeros distintos al presidente del Consejo de Administración, y que se les puede delegar las facultades que se estime

El consejero delegado de la compañía es D. Juan Francisco Lasala Bernad. El Consejo de Administración de la sociedad en la sesión celebrada el 28 de julio de 2015 le designó consejero delegado de la compañía tras su designación como consejero ejecutivo de la sociedad por la Junta General Extraordinaria celebrada el 17 de julio de 2015. Es el máximo responsable de dirigir la gestión de la organización y de los negocios de la compañía y del Grupo.

Principales responsabilidades del consejero delegado

- La dirección, coordinación e impulso de la gestión de la organización y de las áreas de negocio de la sociedad y del Grupo;
- El liderazgo, impulso y orientación de la ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico y del Presupuesto de la sociedad y del Grupo;
- La implantación eficiente del sistema de control interno y gestión de riesgos aprobado por el Consejo de Administración en la sociedad y en el Grupo y la correcta vigilancia de su adecuado funcionamiento;
- El reporte e información regular al Consejo de Administración del grado de ejecución y cumplimiento del Plan Estratégico y del Presupuesto, del funcionamiento del sistema de gestión de riesgos implantado y del grado de avance en la gestión de las áreas de negocio del Grupo, que permitan al Consejo ejercer, de forma adecuada y efectiva, su función general de supervisión y control.

oportunas aunque con el alcance necesario para la gestión ordinaria y la efectiva dirección de las líneas de negocio de la sociedad y estableciendo, en cualquier caso, el contenido, los límites y las modalidades de la delegación.

Como se ha indicado anteriormente, como consecuencia de la separación de los cargos de consejero delegado y presidente del Consejo, el equipo directivo la compañía cuenta con dos órganos de dirección claramente diferenciados: El **Comité Ejecutivo**, que preside el consejero delegado y el **Comité Asesor de Presidencia**, que como su propio nombre indica, se encarga de asesorar al presidente que lo preside en materias de su responsabilidad. Esta estructura se ha mantenido tras la designación del nuevo presidente no ejecutivo del Consejo y de la compañía.





- ENTREVISTA
AL PRESIDENTE



- INTRODUCCIÓN:
EL GRUPO RED
ELÉCTRICA



01
MÁRCO NORMATIVO Y
POLÍTICA DE GOBIERNO
CORPORATIVO COMO
EXPRESIÓN DE LA
ESTRATEGIA EN ESTA
MATERIA



02
COMPROMISO CON
EL DIÁLOGO Y LA
PARTICIPACIÓN DE
ACCIONISTAS Y DEMÁS
GRUPOS DE INTERÉS



03
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN COMO
ÓRGANO DE CONTROL
Y SUPERVISIÓN



04
EQUILIBRIO
DE PODERES EN
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



05
EVALUACIÓN
Y POLÍTICA
RETRIBUTIVA



06
APLICACIÓN DEL
SISTEMA DE
CUMPLIMIENTO,
GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRAL DE RIESGOS



07
PERSPECTIVAS
DE FUTURO



- ANEXO OFICIAL

4.2

PROCESOS DE SELECCIÓN Y SUCESIÓN

En lo que respecta a los procesos de selección cabe destacar, como ya se ha indicado en el Apartado 1 del presente Informe, que recientemente se ha aprobado la Ley 11/2018, de 28 de noviembre, por la que se modifica entre otras, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en materia de información no financiera y diversidad, que exige a las sociedades anónimas cotizadas que incluyan, dentro del Informe Anual de Gobierno Corporativo, una descripción de la política de diversidad aplicada en relación con el consejo de administración y de las comisiones especializadas que se constituyan en su seno, por lo que respecta a cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o

la formación y experiencia profesional de sus miembros; incluyendo sus objetivos, las medidas adoptadas, la forma en la que se han aplicado y, en particular, los procedimientos para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres y los resultados alcanzados en el período de presentación de los informes, así como las medidas que, en su caso, hubiera acordado respecto de estas cuestiones la comisión de nombramientos. Asimismo, las sociedades deberán informar si se facilitó información a los accionistas sobre los criterios y los objetivos de diversidad con ocasión de la elección o renovación de los

miembros del consejo de administración y de las comisiones especializadas constituidas en su seno.

Por lo que respecta a la **POLÍTICA DE DIVERSIDAD** de la compañía, Red Eléctrica procura velar por la diversidad entendida en sentido amplio a fin de que se extienda a los conceptos de género, experiencia, conocimientos, edad, antigüedad, etc., y continua aplicando las políticas y procedimientos que garantizan el razonable equilibrio y diversidad tanto en el seno del Consejo de Administración y de sus Comisiones como de forma transversal en toda la organización, lo que refleja la preocupación



de la compañía por la diversidad y la igualdad en aras de lograr un equilibrio dentro del Consejo de Administración y en el conjunto de la organización.

En la **Política de Gobierno Corporativo** aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014, se tuvo en cuenta el objetivo de mejora en materia de diversidad de género, recogiendo y asumiéndose el principio de *“Consolidar su compromiso con la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones.”*

Asimismo dentro de las prácticas incorporadas en la referida Política de Gobierno Corporativo se encuentra la *“Diversidad en el Consejo de Administración.”*

Política de diversidad en materia de selección de consejeros en Red Eléctrica

Se encuentra recogida en:

- La **Política de Gobierno Corporativo**
- Los **criterios establecidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que definen el perfil idóneo para desempeñar el cargo de consejero.**
- La **nueva matriz de competencias del Consejo de Administración aprobada en 2018.**
- El **Reglamento del Consejo de Administración [artículos 15, 18 y 22].**
- Los **Estatutos Sociales [artículo 24].**

La Compañía aplica el principio de promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones, como factor esencial que permita a la misma alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada.”

Red Eléctrica aplica el principio recogido en la Política de Gobierno Corporativo, aprobada en diciembre de 2014, de asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración para el adecuado desempeño de su misión.

En esta materia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone desde hace años, de unos **criterios que definen el perfil idóneo para desempeñar el cargo de consejero**, definiéndose las cualidades, competencias y experiencia que debería reunir el candidato idóneo a ocupar el cargo de consejero.

En 2018 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración han llevado a cabo un proceso de evaluación de las competencias y conocimientos de los miembros del Consejo de Administración, culminando con la aprobación de la nueva **matriz de competencias del Consejo de Administración**, individualizada por consejero. La aplicación de la nueva matriz de competencias individuales de los

consejeros, que refleja las competencias, experiencia, conocimientos, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, cualidades y capacidades que debe reunir el Consejo de Administración, facilita la supervisión de la diversidad integral en su composición para la toma de las decisiones más adecuadas e informadas en cada momento.

La nueva matriz consta de tres bloques [conocimientos-experiencia en el sector de actividades/conocimientos-experiencia global / y diversidad] que comprenden, a su vez, un total de veintiocho categorías en las que quedan reflejadas la experiencia y conocimientos de los miembros del Consejo en aspectos tales como el sector energético, las telecomunicaciones, las relaciones institucionales, el sector financiero y del mercado de capitales, la estrategia y el desarrollo de negocio, los consejos de administración de entidades públicas y privadas, la sostenibilidad, la gestión de riesgos y el *compliance*, la transformación digital, el género, la edad o la antigüedad como consejero, entre otras.

La nueva matriz de competencias del Consejo supone una herramienta de buen gobierno que va a facilitar la supervisión del equilibrio, diversidad y calidad global e individual del Consejo de Administración en cada momento y es acorde con las prácticas internacionales y recomendaciones más avanzadas en materia de gobierno corporativo.



La citada matriz de competencias será actualizada anualmente para que permanezca plenamente vigente y está alineada en todo momento con la estrategia del Grupo Red Eléctrica.

En las propuestas e informes de nombramiento de consejeros que la compañía ha publicado en su página web, tanto en español como en inglés, que se han sometido a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2018, se pone de manifiesto de una manera transparente la preocupación tanto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como del Consejo de Administración por la diversidad en la composición del Consejo de Administración. En dichas propuestas e informes la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración sobre la base de los criterios que definen el perfil y los requisitos que se consideran adecuados para desempeñar el cargo de consejero, han establecido las cualidades, competencias y experiencia que deberían reunir los consejeros idóneos a ocupar el cargo y las han valorado y aplicado en los procesos de selección de los consejeros que se han sometido a aprobación por la mencionada Junta.

El artículo 22 del **Reglamento del Consejo de Administración** establece que el Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que garanticen la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos dentro del Consejo.

En este contexto, cabe destacar el importante papel de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el fomento de la diversidad en el Consejo de Administración ya que, como se establece en el artículo 24 de los **Estatutos Sociales** y en el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, dicha Comisión se encarga de impulsar un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración, evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros, entre otros. Por otra parte, el artículo 15 del Reglamento del Consejo determina que para la designación de los miembros de la Comisión de Auditoría se tomarán en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Además, antes de emitir su informe o formular una propuesta de nombramiento de consejero, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analiza siempre la diversidad de perfiles y aportaciones de los miembros actuales del Consejo de Administración, para procurar que en cada momento el Consejo cuente con los conocimientos y la experiencia necesarios para abordar con éxito los próximos retos y avanzar de forma eficiente y proactiva en el cumplimiento de las estrategias y objetivos de la compañía y del Grupo Red Eléctrica.

Pueden consultarse las propuestas e informes de nombramiento de consejeros que se han sometido a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2018 en la página web corporativa, a través del siguiente enlace:

[Propuestas e informes nombramiento de Consejeros Junta 2018](#)

Para la elaboración de la correspondiente propuesta, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone además, cuando lo considera conveniente, entre otras propuestas y sugerencias, de la opinión de asesores externos internacionales especializados (*Head Hunters*) en procesos de selección de consejeros, que proponen distintos candidatos y emiten los correspondientes informes en los que evalúan las competencias y la experiencia de cada candidato, informes que son detenidamente analizados y valorados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la emisión del informe y/o la propuesta de nombramiento de consejero a elevar al Consejo.





- ENTREVISTA
AL PRESIDENTE



- INTRODUCCIÓN:
EL GRUPO RED
ELÉCTRICA



01 MARCO NORMATIVO Y
POLÍTICA DE GOBIERNO
CORPORATIVO COMO
EXPRESIÓN DE LA
ESTRATEGIA EN ESTA
MATERIA



02 COMPROMISO CON
EL DIÁLOGO Y LA
PARTICIPACIÓN DE
ACCIONISTAS Y DEMÁS
GRUPOS DE INTERÉS



03 EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN COMO
ÓRGANO DE CONTROL
Y SUPERVISIÓN



04 EQUILIBRIO
DE PODERES EN
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



05 EVALUACIÓN
Y POLÍTICA
RETRIBUTIVA



06 APLICACIÓN DEL
SISTEMA DE
CUMPLIMIENTO,
GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRAL DE RIESGOS



07 PERSPECTIVAS
DE FUTURO



- ANEXO OFICIAL

El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. asumió hace años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.4 j) del Reglamento del Consejo, el compromiso de cumplir con las recomendaciones establecidas en materia de igualdad y, en consecuencia, se impuso la obligación a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de elaborar un informe anual, sobre diversidad de género y política de igualdad a someter al Consejo para su aprobación. Dicho informe refleja la preocupación de la compañía por la diversidad y la igualdad y, por eso, desde hace años se analizan y adoptan medidas para lograr un equilibrio de competencias dentro del Consejo de Administración y en toda la organización.

El último informe sobre Diversidad e Igualdad fue aprobado por el Consejo de Administración el 29 de enero de 2019. Dicho informe se refiere al ejercicio 2018 e incorpora datos de diversidad en sentido amplio, no solo de género sino también considerando la experiencia, conocimientos, la edad o la antigüedad en el cargo de los consejeros que componen el Consejo de Administración, y dentro de la organización, incluyendo como novedad este año, información de un mayor número de sociedades del Grupo Red Eléctrica.

Dicho informe se encuentra publicado en la página web corporativa a través del siguiente enlace: [Informe de diversidad e igualdad 2018](#)

Pese a los avances conseguidos y los reconocimientos externos, es objetivo fundamental para el Consejo de Administración continuar avanzando en materia de diversidad, por lo que se seguirán destinando los recursos y los medios necesarios para promover mecanismos que impulsen la presencia de mujeres cualificadas tanto en el seno del Consejo y de sus Comisiones como en puestos directivos y de responsabilidad en la organización, que permitan llevar a la práctica y consolidar el modelo de gestión de la diversidad de la compañía.

NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

El procedimiento se encuentra regulado en los artículos 21 a 23 del Reglamento del Consejo de Administración. De conformidad con los mencionados artículos, los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por cooptación. La propuesta de nombramiento, incluso por cooptación, o de reelección de los consejeros se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes, y por el propio Consejo, en el caso de los restantes consejeros.

La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que garanticen la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos dentro del Consejo.

Para la designación de consejeros externos, el Consejo de Administración deberá seguir la política de nombramientos y evaluación de candidatos aprobada por el mismo, y podrá utilizar asesores externos cuando lo considere necesario.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales.

El artículo 20 de los Estatutos Sociales establece en cuatro años el plazo de duración del cargo de consejero, y serán indefinidamente reelegibles, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Accionistas de proceder en cualquier momento a su



separación. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo, los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.

CESE DE LOS CONSEJEROS

Se encuentra regulado en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración. De conformidad con dicho artículo los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo cuando concurra causa apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o cuando incurra en alguna de las

circunstancias descritas en el artículo 7.2 c) del Reglamento del Consejo de Administración impidiéndole su clasificación como independiente. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 7.1. c) del Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

Los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero.

Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión u otro motivo, explicará los motivos en carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, y, sin perjuicio de que dicho cese se difunda al mercado conforme establezca la legislación vigente, se dará cuenta del motivo del mismo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

EL PLAN DE SUCESIÓN Y LOS PLANES DE CONTINGENCIA

El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2011 aprobó el Plan de Sucesión del Presidente de la compañía, cuando tenía funciones ejecutivas, siguiendo una práctica de gobierno corporativo cada vez más extendida en el ámbito internacional, consistente en que las sociedades cotizadas elaboren y aprueben planes de sucesión del primer ejecutivo (CEO) de las mismas, para reducir el impacto que el relevo pueda producir en la organización, procurando determinar un modelo de perfil adecuado para los candidatos y mantener una continuidad en los negocios societarios, reduciendo en lo posible los riesgos o efectos negativos que pudieran producirse con motivo del nombramiento de un nuevo presidente ejecutivo, hasta su plena adaptación al cargo. En dicho Plan se estableció un procedimiento de sucesión distribuido en varias fases con atribución de funciones a los órganos responsables que participaban en el mismo; todo ello para facilitar que el nombramiento de un nuevo presidente se llevase a cabo de una manera ordenada y eficiente, y no afectara al normal desarrollo de las actividades de la sociedad.



Pero desde 2011, en línea con los avances en el mundo del buen gobierno corporativo, la compañía ha experimentado cambios estructurales relevantes en el Consejo de administración que afectaban directamente al antiguo Plan: en mayo de 2013 se creó la figura de Consejero Independiente Coordinador (CIC) y en julio de 2015, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, se aprobó la separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de consejero delegado.

Además, desde entonces se han aprobado diversas modificaciones legislativas que afectan al régimen de las sociedades anónimas cotizadas y se ha adoptado en España un nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC) que recogían la conveniencia de elaborar Planes de Sucesión por dichas sociedades a través de formulación de propuestas al Consejo de Administración, por parte de las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, de forma coordinada con el Consejero Independiente Coordinador. En línea con lo anterior, se aprobaron modificaciones de los Estatutos Sociales de la compañía [artículo 24.2.f] y del Reglamento del Consejo de Administración [artículos 10.2.1.h) y 18.1.m) que afectaban directamente a las responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejero Independiente Coordinador en el proceso de elaboración de los Planes de Sucesión.

En este sentido, el Consejo de Administración, tanto en los procesos de autoevaluación de su funcionamiento llevados a cabo en los últimos años, como en sucesivos Informes Anuales de Gobierno Corporativo, destacó la necesidad de llevar a cabo una revisión y actualización del Plan de Sucesión del presidente de 2011, entre otros motivos, porque era preciso elaborar un Plan de Sucesión específico para el primer ejecutivo, cuyo rol, al haber sido separado de la función de presidente del Consejo, recaía en una persona distinta.

A lo largo del año 2017 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Consejera Independiente Coordinadora trabajaron

intensamente en el análisis y elaboración de los Planes de Sucesión, con el apoyo de un consultor externo internacional.

Finalmente, el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó el “Plan de contingencia para la sucesión del presidente del Consejo” y el “Plan de contingencia para la sucesión del consejero delegado”.

El “Plan de contingencia para la sucesión del presidente del Consejo” y el “Plan de contingencia para la sucesión del consejero delegado” recogen los perfiles y funciones de los cargos de presidente del consejo y de consejero delegado y prevén las acciones que hay que adoptar dentro de la compañía con carácter inmediato en caso de eventos imprevistos o imprevisibles que impidan tanto al presidente del Consejo de Administración como al consejero delegado, durante el periodo de su mandato, ejercer sus funciones. Dichos Planes deben ser revisados al menos cada 6/12 meses. En ambos Planes se han establecido en detalle sus objetivos, las causas de activación, los órganos responsables y las actuaciones a abordar en cada fase, desde las primeras 24 horas hasta el primer mes, atribuyéndose responsabilidades y funciones concretas y evitando riesgos de una sucesión imprevista y desordenada.

De conformidad con lo anterior, en 2018 se ha trabajado en la actualización de ambos planes y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 29 de enero de 2019 se ha aprobado la actualización del “Plan de contingencia para la sucesión del presidente del Consejo” y el “Plan de contingencia para la sucesión del consejero delegado”.



- ENTREVISTA
AL PRESIDENTE



- INTRODUCCIÓN:
EL GRUPO RED
ELECTRICA



01
MÁRCO NORMATIVO Y
POLÍTICA DE GOBIERNO
CORPORATIVO COMO
EXPRESIÓN DE LA
ESTRATEGIA EN ESTA
MATERIA



02
COMPROMISO CON
EL DIÁLOGO Y LA
PARTICIPACIÓN DE
ACCIONISTAS Y DEMÁS
GRUPOS DE INTERÉS



03
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN COMO
ÓRGANO DE CONTROL
Y SUPERVISIÓN



04
EQUILIBRIO
DE PODERES EN
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



05
EVALUACIÓN
Y POLÍTICA
RETRIBUTIVA



06
APLICACIÓN DEL
SISTEMA DE
CUMPLIMIENTO,
GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRAL DE RIESGOS



07
PERSPECTIVAS
DE FUTURO



- ANEXO OFICIAL

4.3

CONSEJERO INDEPENDIENTE COORDINADOR

Constituye una figura que en España ha pasado a ser obligatoria en las sociedades cotizadas en las que el presidente del Consejo de Administración tenga la condición de consejero ejecutivo (artículo 529 *septies*), tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) aprobada en diciembre de 2014; sus competencias y responsabilidades se han reforzado en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC), incorporando explícitamente algunas competencias como las relativas a presidir las reuniones del Consejo en ausencia del presidente, mantener contactos con accionistas e inversores o coordinar el plan de sucesión del presidente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración de la compañía consideran que la figura del consejero independiente coordinador (CIC), creada en 2013, constituye, con las responsabilidades que tiene atribuidas, una práctica de gobierno corporativo eficaz, como así lo han reconocido los accionistas y *proxy advisors* que lo consideran uno de los contrapesos relevantes en la estructura y composición del Consejo para el adecuado equilibrio de los distintos poderes y responsabilidades.

El Consejo de Administración acordó crear de forma voluntaria, el cargo de consejero independiente coordinador a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2013. La Junta General de Accionistas celebrada el 18 de abril de 2013, aprobó la modificación de los Estatutos Sociales para, entre otras cuestiones, incorporar dicha figura en los mismos términos que ya había sido incorporada en el Reglamento del Consejo de Administración en la citada sesión del Consejo. El plazo de duración de dicho cargo es de tres años, pudiendo ser reelegido. Cesará cuando lo haga en su condición de consejero, cuando siendo consejero pierda la condición de independiente, o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.



El Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de mayo de 2013, nombró como consejera independiente coordinadora (CIC) a D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, por un plazo de tres años. En la sesión celebrada el 31 de mayo de 2016 acordó reelegir como CIC a dicha consejera por un nuevo plazo de 3 años, cargo que mantiene en la actualidad.

Tras la conclusión del proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo y consejero ejecutivo de la sociedad, el Consejo consideró conveniente mantener esta figura, entre otras razones, porque contribuye a preservar los equilibrios y contrapesos en el seno del Consejo de Administración en favor de los consejeros independientes y porque cuenta con muy buena acogida entre los accionistas y los *proxy advisors*.

Sus principales responsabilidades son las siguientes:

• **En relación con el Consejo de Administración:**

- Presidir las sesiones del Consejo de Administración en las que el presidente esté ausente o se halle en situación de conflicto de interés y evaluar posteriormente con el presidente las cuestiones tratadas.
- Convocar reuniones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo de Administración, por razones debidamente justificadas que deberá adjuntar a la convocatoria, cuando tal petición no haya sido atendida por el presidente del Consejo.
- Participar en la elaboración del calendario anual de sesiones del Consejo de Administración, en coordinación con el presidente, el secretario del Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Participar en el proceso de autoevaluación del Consejo y, en particular, dirigir la evaluación periódica del presidente del Consejo, en coordinación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.



Las funciones y responsabilidades del consejero independiente coordinador están establecidas en el artículo 25 *bis* de los Estatutos Sociales y están desarrolladas en el artículo 10 adaptado a los artículos 529 *sexies*, apdo.2 y 529 *septies*, apdo.2 de la LSC, así como a la Recomendación 34 del CBGSC.

Funciones y desempeño de la consejera independiente coordinadora durante el ejercicio 2018

Las funciones del consejero independiente coordinador de Red Eléctrica, se encuentran recogidas en los artículos 25 *bis* de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento del Consejo de Administración.

El consejero independiente coordinador de la sociedad, tiene como responsabilidad esencial, que debe tenerse en cuenta para el desempeño del resto de sus funciones, organizar las posibles posiciones comunes de los consejeros no ejecutivos, y servir de cauce de interlocución o de portavoz de tales posiciones comunes ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y las Comisiones del Consejo.





- ENTREVISTA
AL PRESIDENTE



- INTRODUCCIÓN:
EL GRUPO RED
ELECTRICA

- Hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos.

- Coordinar la elaboración del Plan de Sucesión del presidente y, en su caso, del consejero delegado.

que, en su caso, establezcan la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o el Consejo de Administración, a los que mantendrá regularmente informados.

En 2018 la consejera independiente coordinadora ha mantenido diversas reuniones con consejeros independientes, para conocer sus planteamientos y organizar posiciones comunes de los mismos sobre distintos asuntos debatidos en el Consejo de Administración.



01
MÁRCO NORMATIVO Y
POLÍTICA DE GOBIERNO
CORPORATIVO COMO
EXPRESIÓN DE LA
ESTRATEGIA EN ESTA
MATERIA

• **En relación con los consejeros independientes:**

Convocar y presidir –a iniciativa propia o de cualquier otro consejero independiente– y, al menos, una vez al año, reuniones formales o informales de los consejeros independientes, definir los asuntos a tratar, que podrán versar, entre otras cuestiones, sobre las responsabilidades básicas del Consejo de Administración, con la posibilidad de solicitar la presencia de directivos en las mismas.

La consejera independiente coordinadora ha participado activamente en:

• **En relación con los accionistas:**

Mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones en relación con el gobierno corporativo de la sociedad, de conformidad con las directrices generales

- El diseño, planificación e impulso del proceso de separación de cargos de presidente del Consejo y consejero delegado.
- Los procesos de autoevaluación anuales del Consejo de Administración.
- Los *road shows* de gobierno corporativo con *proxy advisors* organizados por la compañía desde 2016.
- El proceso de elaboración de los Planes de Contingencia para la sucesión del presidente del Consejo y del consejero delegado, recientemente actualizados.



03
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN COMO
ÓRGANO DE CONTROL
Y SUPERVISIÓN



04
EQUILIBRIO
DE PODERES EN
EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



05
EVALUACIÓN
Y POLÍTICA
RETRIBUTIVA



06
APLICACIÓN DEL
SISTEMA DE
CUMPLIMIENTO,
GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRAL DE RIESGOS



07
PERSPECTIVAS
DE FUTURO



- ANEXO OFICIAL